

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose el domicilio de las personas que á continuación se expresan, he acordado citarlos por medio de este periódico oficial para que se sirvan presentarse en la Secretaría de este Gobierno, Negociado que se cita, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarles de asuntos que les interesan:

- Doña Feliciano Ruiz Castellanos.
- María de la Concepcion Sahorra.
- Josefa Perez Andrés.
- María de los Dolores Martini.
- Cármen Boscá y García.
- María de la Paz Castells.
- Julita Rodriguez.
- Cármen Guerra.
- Josefa Tallon.
- Javiara Gonzalez Vallarino.
- Julia García del Olmo.
- Patricia Camion.
- Ramona Perez Herranz.
- Dolores Jádenes y Pineiro.
- Rufina Rodriguez.
- D. Carmelo de Miguel y Peiró.
- Francisco de Paula Diaz.
- Bruno Palacios Ramos.
- Nicasio Peñalva y Cuesta.
- Emilio Arribas.
- José Millan y Aguilo.
- Antonio Molina de Aragon.
- Miguel de Galvez.
- Ventura Castellano.
- Juan Bautista Marrugat.
- Pedro Cano y Nuñez.

Madrid 20 de Febrero de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Nicanor Puga y Guerra, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir el expediente justificativo de los servicios prestados por D. Antonio Martin y Murga á la Beneficencia provincial y á la humanidad doliente en la epidemia cólera de 1865, con el fin de depurar si contrajo mérito bastante para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias oportunas en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que llevó á cabo el expresado individuo auxiliando por cuantos medios tuvo á su alcance, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de 20 dias para que durante él puedan comparecer las personas que conozcan de los referidos hechos y prestar las declaraciones que tengan por conveniente, concurriendo á esta Fiscalía, sita en el Gobierno civil de esta provincia, cualquier día, de una á seis de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1878.—Nicanor Puga.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 dias se presenten á recogerlos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto sobre el particular en el reglamento de policía de ferro-carriles de 8 de Julio de 1859.

Madrid 20 de Febrero de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Sesion de 8 de Febrero de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Aguado.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Muchada.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La-Torre.—Parrella (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dar las gracias á la Diputacion provincial de Sevilla por haber remitido dos ejemplares del libro titulado *Felicitaciones y Ramillete político, dedicado á S. A. R. Doña Mercedes de Orleans*.

Dar las gracias á los testamentarios de Doña María de Jausoro y Bárcenas por haber entregado 2.000 rs. á cada uno de los Establecimientos Hospital provincial, Hospicio é Inclusa, y publicar el donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Pasar á la Comision de Fomento una solicitud de D. Antonio Menendez y Fernandez pidiendo que la Diputacion, caso de acordar el establecimiento de los portazgos, le adjudique los de las Delicias y Valdemoro por la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

Entrando en la orden del dia se acordó

dó aprobar la cuenta presentada por la hermandad del Refugio de lo recaudado y pagado de las rentas de la herencia de D. Lorenzo de Villoslada desde 1.º de Enero de 1875 á 30 de Junio de 1877.

Acto continuo se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Presidencia.

Pasar á la comision de Hacienda las cuentas generales de la provincia por el ejercicio de 1876 á 77, las correspondientes al presupuesto de dicho ejercicio y la de propiedades y derechos de la provincia, á fin de que dentro del plazo reglamentario de 30 dias examine dichas cuentas, valiéndose al efecto de personal independiente del de Contaduría.

Comision de Gobernacion.

Autorizar al Ayuntamiento de San Martin de la Vega para que pueda entablar litigio contra D. Antonio del Cerro á fin de reivindicar unos terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento.

Autorizar al rematante del impuesto de consumos sobre las carnes en Rascafría para que pueda vender la libra de dicho artículo á 50 céntimos de peseta, sujetándose á las condiciones propuestas por el Ayuntamiento.

Comision de Beneficencia.

Hacer presente al Decano é individuos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia el agrado de esta Corporacion por la claridad y método con que está redactado el parte Médico-estadístico correspondiente al mes de Noviembre último.

Manifiestar al Consejo provincial de higiene el agrado de la Corporacion por la claridad y método con que están redactados los cuadros estadísticos de las enfermedades observadas en los Establecimientos de Beneficencia durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1877.

Dejar sobre la mesa los dictámenes relativos á la ejecucion de obras en el local destinado á consulta y cura pública y en la cocina de la sala núm. 8 del hospital de San Juan de Dios; y el relativo á esterado del Hospicio y hospital de San Juan de Dios.

Aprobar la subasta celebrada en 19 de Enero último para el suministro de paños y telas para el Hospicio, en cuyo acto se adjudicó el remate del paño al señor Percantín y la de inglesina al Sr. Campi; y adjudicar definitivamente dicho remate al Sr. Campi, autorizando al Perantín para cederle el que obtuvo provisionalmente.

Autorizar á D. Cecilio Leon del Toro para que pueda ceder á D. Melchor Vega el remate del suministro de la Beneficencia provincial, siempre que el Sr. Vega garantice el cumplimiento del contrato con arreglo al pliego de condiciones.

Quedar enterada de una comunicacion en que el Director del Hospicio participa que al Administrador de talleres de aquel establecimiento le han sido sustraídas

4.000 pesetas de un mueble de su habitacion, de cuyo hecho se dió cuenta oportunamente al Juzgado de guardia, el cual dispuso la prision preventiva de un portero y un Ayudante de Inspector.

Acceder á lo solicitado por Benito Rocha y su esposa pidiendo se les entregue su hijo Alfonso Rocha y Fernandez, acogido en el Hospicio, procedente de la Inclusa. Antes de adoptarse este acuerdo, se suscitó una ligera discusion entre los Sres. Salto y Huelves, García Noblejas y Revuelta, á causa de haber manifestado el primero que en su concepto sería conveniente pedir informe á la Junta de Damas acerca del expediente de que se trataba, segun es costumbre; y habiéndole contestado los dos últimos señores, que resultando probada la legitimidad de los padres, no había para qué retardar la resolucion en un trámite inútil, se adoptó el acuerdo que queda expresado.

Disponer que el Procurador del Juzgado de Muros dé cuenta de la autorizacion que se le confirió en 21 de Agosto de 1872, relativa al esclarecimiento de los derechos que pudiera tener la Beneficencia provincial de Madrid á unos bienes en la Coruña: autorizar al Administrador de San Orente de Eutines para que devuelva la renta indebidamente percibida del foro redimido que se reclama: ordenarle que rinda inmediatamente las cuentas de 1876 y 1877; y reproducir la reclamacion hecha al Jefe económico de la Coruña, de una relacion detallada de los bienes y rentas enajenados desde 1859 pertenecientes á la Beneficencia provincial de Madrid.

Declarar que por ahora y hasta tanto que Doña Raimunda García Lázaro acredite que las obras ejecutadas en la casa calle de San Vicente, núm. 6, de que ha sido usufructuaria, fueron única y exclusivamente las de reparacion de la fachada, que se hicieron con los requisitos legales y los gastos que con tal motivo haya verificado, no puede recaer resolucion definitivamente á su pretension, ni devolversele los documentos que ha presentado: no aprobar la subasta verificada para la venta de la casa sita en la plazuela de Herradores, y procedente de la testamentaria de D. Hilario Victoria, toda vez que la proposicion de D. Francisco Martinez Fremeda á quien se adjudicó provisionalmente el remate, no está ajustada al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL: anunciar dicha subasta nuevamente, fijando como tipo las tres cuartas partes del precio de tasacion á deducircargas, con las condiciones que expresa el pliego anterior, haciéndose el remate por pujas á la llana, y reservando el derecho de aprobarlo ó no á la representacion de la testamentaria en término de dos dias; y abonar los réditos de la carga de aposento sobre la casa calle de San Vicente, que importa 33 rs. 9 céntimos, con cargo á los productos de la misma.

Admitir la dimision presentada por el practicante D. Federico Moreno Cotarelo,

dar conocimiento de la vacante á la Comision del personal.

Denegar la solicitud de D. Julian Gomez Agüero pidiendo ingreso en la Inclusa.

Admitir en el Hospicio á Ramon Rebolledo, Julia Martinez Mendizábal, Juan Aulló y Gruselles, Luis y Juana Pérez Lopez, Angel Llorente Garcia, Facundo Aparicio y Eduardo y Mercedes Garcia Mira; y negar el ingreso en el mismo Establecimiento á Miguel Eznor y Sierra, Francisca y Laura Barberi, Modesta Bermejo, Santiago Manjiron, Julian Fernandez, Antonio Diego de Latorre, Lorenzo Salvador Perez, Miguel Gomez Moza, Josefa Sanz de Latorre, Joaquin Escudero y Camarillo, José Risueño y Barona y Trinidad y Alejandro Pinedo, por no reunir las condiciones de reglamento.

Disponer se reclame á la Junta auxiliar de cárceles el abono del importe de las estancias causadas en el Hospital provincial por los presos enfermos de ambos sexos desde el 27 de Junio del año último, con arreglo á las relaciones remitidas por el Director del Establecimiento.

Comision de Personal.

No nombrar Inspector primero de Seccion del Hospicio y Colegio de Desamparados á D. Cayetano Butragueño y Valserria; y Ayudante de Inspector del mis-

mo Establecimiento á D. Francisco Gonzalez Alamo.

Declarar con derecho á ser repuestos á los practicantes que han sido de la Beneficencia D. Salvador Orellan, D. José de las Heras, D. Eduardo Cuéllar, D. Gerardo Bautista Arias, D. Alejo Garcia Ayllon y D. José Granados Vega, debiendo pasar de nuevo los respectivos expedientes á la Comision de Personal para que formule las correspondientes propuestas.

Denegar la solicitud del practicante D. Emeterio Aznar pidiendo se le declare la antigüedad que le correspondiera si no hubiese sido declarado cesante en 6 de Octubre de 1875.

Desestimar la solicitud de D. Arturo Aguirre pidiendo ser respuesto en el destino de practicante de la Beneficencia provincial.

Comision de Fomento.

Ampliar por 15 dias el plazo concedido para la presentacion de solicitudes para las pensiones que á cuatro artesanos y un agricultor ha acordado conceder esta Corporacion con objeto de que vayan á estudiar á la Exposicion universal de Paris, y modificar la condicion 12.ª de las publicadas al efecto, quedando redactada en la forma siguiente: «Los agraciados percibirán el importe de su pension en la proporcion y plazos siguientes: 1.000 pesetas ántes de su salida de esta capital; 500 al mes y medio de su estan-

cia en Paris, y las 1.000 restantes despues de que la Diputacion apruebe la Memoria que han de presentar.»

Declarar de abono al contratista del camino de Belmonte á Villarejo, la cantidad de 4.342'24 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Diciembre último, y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sea 3.473'80 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos la cantidad de 91'68 pesetas devengadas por salidas durante el mes de Enero último.

Manifestar al Ayuntamiento de Torres la sorpresa y disgusto de esta Corporacion al ver que no ha satisfecho lo que adeuda al contratista del camino de dicho pueblo, y ordenarle cubra inmediatamente esta obligacion y exponga en término de tercer dia las causas que hasta ahora se lo hayan impedido.

Terminada la órden del dia, el señor Garcia Noblejas entregó en la Presidencia un oficio de que se dió cuenta, en que el Administrador económico de Ciudad-Real participa haber relevado á D. Manuel Compañó del cargo de perito tasados de los quintos Casa Blanca y Cañada Lobosa, debiendo procederse á la tasacion de dichos quintos; y la Diputacion acordó que la nueva tasacion se practique por el mismo Sr. D. Enrique Vicente que hizo la anterior, satisfaciéndose los gas-

tos de viaje y las dietas que entónces disfrutó con cargo al capítulo de Impresvistos.

Seguidamente el Sr. Salto y Huelves manifestó que habiéndose acordado la cesantia de todos los practicantes que en el dia 20 de Enero último no hubiesen acreditado la prueba de curso, extrañaba que no se hubiese dado todavia cumplimiento á dicho acuerdo.

El Sr. Garcia Noblejas le contestó que por la Comision de Beneficencia y Negociado correspondiente se estaban practicando los trabajos preliminares para el cumplimiento del acuerdo, haciéndole compatible con el buen servicio, y que á la mayor brevedad proponia lo que creyese más conveniente.

En cuanto al abandano en que segun lo manifestado en la última sesion por el Sr. Larroca, habia estado una sala de cirugia durante tres dias de fiestas reales, el Sr. Garcia Noblejas dijo que efectivamente el facultativo Sr. Caberta no habia visitado su sala en esos dias por hallarse gravemente enfermo, pero que pasó la visita el Médico de guardia, nombrándose á los tres dias un sustituto como previene el reglamento, no habiendo existido por tanto falta alguna en el servicio de los enfermos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique de Parrilla.—Ricardo Guillén.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 29 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Francisco Pascual.	Fuente el Saz.	Rústica.	Fuente el Saz	Clero.	68'75

Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.º del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Santiago Alvarez	Moraleja	Rústica	Moraleja	Clero	102'63
Miguel Cardena	Navalcarnero	"	Navalcarnero	Beneficencia.	28'50
Casimiro Santos	Madrid	"	Cadalso	Propios.	65'50
"	"	"	"	"	15'80
"	"	"	"	"	11'30
Mariano Garcia Sancha	"	"	Canillas	Estado.	78'13
"	"	"	"	"	76'25
"	"	"	"	"	105'75
"	"	"	"	"	38'75
"	"	"	"	"	26'63
"	"	"	"	"	37'63
"	"	"	"	"	133'13
"	"	"	"	"	87'50
"	"	"	"	"	31'25
"	"	"	"	"	100'25
"	"	"	"	"	50'75

Madrid 19 Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Cecilio Garcia Diaz, Alcalde constitucional de esta villa de Perales de Tajuña.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877, y de todos los demas años que resulta-

sen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 29 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Marzo del año actual, á la hora de las once de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que

se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorga-

miento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á

partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 2 de orden. D. Paulino Alarcon.—Un olivar de secano en el Piélagu, de una fanega con 40 olivas; linda S. con senda que sube al Castillejo; Mediodía Julian Gonzalez Mesonero; Poniente cerros, y Norte el camino Valdelaosa; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 4. D. Tomás Ayuso Ruiz.—Una casa calle de la Amargura; linda derecha Feliciano Sanchez Alarcon; izquierda Mariano Hermosa Colmenar; espalda el cerro del Castillo, y frente la calle; capitalizada en 937 pesetas.

Núm. 9. D. Inocente Ayuso.—Una casa en la calle Empedrada; linda derecha Mariano Hermosa Colmenar; izquierda Pedro Ayuso Sanchez; espalda Ignacio Martínez Brea; y frente la calle; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 12. D. Pedro Ayuso Sanchez.—Una tierra de riego en Valdelaosa, de una fanega; linda S. Sr. Conde de Sástago; Mediodía el Caz; Poniente y Norte el camino; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 16. D. Cipriano Alarcon Cediell.—Una casa en la calle Mayor Alta; linda derecha Francisco Alarcon Cediell; izquierda casa del Curato; espalda Fernin Carrasco Diaz, y frente la calle; capitalizada en 1.175 pesetas.

Núm. 24. D. Francisco Alarcon Cediell.—Una casa calle Mayor Alta; linda derecha Julian Gonzalez Martinez; izquierda Fernin Carrasco Diaz; espalda el referido Julian Gonzalez, y frente la calle; capitalizada en 1.175 pesetas.

Núm. 35. D. Nicanor Brea.—Una casa en la calle del Alamillo; linda derecha Julian Bucero Brea; izquierda Manuel Nicolás Mesonero; espalda cerros, y frente la calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 52. D. José Juan Bucero.—Una casa en la calle Mayor Alta; linda derecha Francisco Gonzalez Mesonero; izquierda Alejandro Martinez Cediell; espalda calle del Medio, y frente la calle; capitalizada en 1875 pesetas.

Núm. 54. D. Balbino Bucero Mesonero.—Una viña de secano de seis celemines con siete olivos en las Cuevas; linda S. Clemente Redondo; Mediodía el Tornillo; Poniente Celestino Bucero, y Norte la carretera; capitalizada en 591 pesetas 66 céntimos.

Núm. 61. D. Ildefonso Bermejo.—Una casa en la calle del Alamo Chozizo; linda derecha herederos de Lázaro Nicolás; izquierda Hilario Bermejo Moratilla; espalda herederos de Agustín Cámara, y frente la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 86. D. Jerónimo Cediell Martinez.—Una viña de secano de 400 cepas y 25 olivas en los Villares; linda S. Tomás Gomez Garcia; Mediodía herederos de Pablo Lozano; Poniente Mamerto Garcia y Garcia, y Norte el camino; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 87. Doña Simona Cediell (herederos).—Un corral leñero frente al juego de pelota; linda derecha el Prado; izquierda casa de D. José María Hernandez, y espalda el mismo; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 91. D. Juan Colmenar Ramirez.—Una cueva habitable en la calle del Mira al Rio; linda derecha y demás lados con las peñas del Castillo; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 97. D. Eulogio Carrasco.—Una viña de secano de 200 fanegas en el Canajon; linda por todos aires con herederos de Leon Garcia Martinez; capitalizada en 116 pesetas.

Núm. 106. D. Claudio Cediell.—Una tierra de riego de dos fanegas entre el caz y el monte; linda S. camino de las Peñuelas; Mediodía Luisa Ramirez Sanchez; Poniente el caz, y Norte D. José Contesina; capitalizada en 2.200 pesetas.

Núm. 114. Doña Manuela Colmenar.—Una cueva en la calle del Rio; linda derecha Leon Martinez Diaz; izquierda María Lopez; espalda el cerro del Castillo, y frente la calle; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 119. D. Marcelino Cediell.—Una casa-cueva en la calle de las Vistillas; linda por todos aires con cerros concejiles; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 133. Doña Melchora Cediell Nicolás.—Una viña en el Cercado, de riego, de seis celemines y 100 cepas; linda S. José Carrasco Lopez (mayor); Mediodía el rio Tajuña; Poniente Julian Redondo, y Norte el camino de Morata; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 148. D. Pedro Diaz Domingo.—Una casa en la calle de la Paloma; linda derecha con herederos de Lucio Sanchez; izquierda y demás lados con la misma calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 149. D. Bernabé Diaz Vecino.—Una viña en el término de la Rana, de una fanega nueve celemines; linda con cerros y la Fuente por todos lados; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 174. D. Domingo Garcia Bucero.—

Una casa en la calle del Medio; linda derecha herederos de Leon Garcia Martinez; izquierda Valentin Garcia Bucero; espalda Pedro Cámara y Ramirez, y frente a la calle; capitalizada en 937 pesetas.

Núm. 188. D. Victor Garcia Ayuso.—Una cueva habitable en la calle del Alamillo; linda derecha el camino; izquierda, espalda y frente cerros concejiles; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 189. Juan Garcia Colmenar.—Una casa en la calle Imperial; linda derecha Doña Engracia Cediell; izquierda Aniceto Labajos; espalda Tomás Lozano Fuentes, y frente la calle; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 204. D. Marcelino Garcia.—Un olivar detras de los Alamos, de seis celemines con 26 olivas; linda S. y Mediodía con Nicanor Gomez; Poniente y Norte Cirilo Alarcon; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 230. Doña Benita Garcia.—Una cueva habitable en la calle Alta; linda derecha herederos de Romualdo Garcia; izquierda herederos de Josefa Pozo; espalda los cerros, y frente la calle; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 234. D. Francisco Gomez Garcia.—Una viña en Piedra de Orégano, de una fanega, 400 cepas y 10 olivas; linda por todos aires con herederos de Doña Saturnina Cediell Helguera; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 238. D. Aureliano Gomez.—Una casa en la calle Mayor Alta; linda derecha Eugenio Carrasco Bucero; izquierda y espalda Julian Redondo Nicolás, y frente la calle; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 241. Doña María Garcia Bucero.—Una alameda de celemin y medio en el Piélagu; linda S. el caz de Valdelaosa; Mediodía el mismo; P. el desagador de dicho caz, y Norte el rio Tajuña; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 258. D. José Hernandez Sanchez.—Un solar en la calle Mayor Alta; linda derecha Julian Anguita; izquierda y espalda Cerros, y frente el Callejon; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 278. D. Pedro Lozano Mayor.—Una tierra de riego en las cuevas, de celemin y medio; linda S. el Caz; Mediodía herederos de Pedro Lozano (menor); Poniente el Tornillo, y Norte Martin Bucero; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 284. Doña Mercedes Lozano Nicolás.—Una tierra de riego de celemin y medio en las cuevas; linda S. el Caz; Mediodía herederos de Pedro Lozano; Poniente el Tornillo, y Norte Crispulo Salado; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 293. D. Celedonio Mata.—Una viña de secano en los Villares de 300 cepas; linda S. el camino; Mediodía herederos de Tomás Ayuso Ruiz; Poniente herederos de Diego Garcia, y Norte la senda; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 303. D. Isaac Mateo Martinez.—Una cueva habitable en la calle de la Rana; linda derecha el camino; izquierda, espalda y frente Mariano Mesonero; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 304. D. Vicente Martinez Sanchez.—Una tierra de secano en Cabeza Morata, de tres fanegas; linda S. y Mediodía Antonio Ruiz; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 308. D. Mariano Martinez.—Una viña de secano con olivas, de tres celemines, en Vereniegas; linda S. y Mediodía Leon Martinez; Poniente y Norte Antonio Brea; capitalizada en 266 pesetas.

Núm. 311. D. Ignacio Martinez Garcia.—Una viña de secano en el camino del Hoyo de 500 cepas y una fanega tres celemines; linda por todos aires con herederos de D. Marcelino Cediell; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 316. Doña María Martinez Brea.—Una casa en la calle Mayor Alta; linda derecha Ginés Perez Balaguer; izquierda y espalda Angel Cediell, y frente la calle; capitalizada en 687 pesetas.

Núm. 333. D. Lázaro Nicolás.—Un solar de casa en el Alamo Chozizo; linda derecha Carlos Hernandez; izquierda y demás aires la calle; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 337. D. Pascual Navarro.—Un solar habitable en las Vistillas; linda por todos aires con la calle; capitalizado en 475 pesetas.

Núm. 346. D. Tomás Orusco Garcia.—Una casa en el callejon del Toril; linda derecha con el corral de Concejo; izquierda el prado; espalda herederos de Pedro Orusco, y frente la calle; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 349. D. Genaro Pitarro.—Una tierra de riego debajo de San Bartolomé, de cuatro celemines y 42 frutales; linda S. el Tornillo; Mediodía, Poniente y Norte Dionisio Cediell Gomez; capitalizada en 1.766 pesetas.

Núm. 352. D. Gregorio Pitarro.—Una casa en la calle de la Paloma; linda derecha Juan Picar; izquierda Paulino Gomez Garcia,

y frente la calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 353. D. Roman Pitarro Sanchez.—Una tierra de riego en el Congosto, de tres celemines; linda S. Juan Ramirez; Mediodía Aniceto Bucero; Poniente herederos de Celedonio Gomez, y Norte el camino de Morata; capitalizada en 566 pesetas.

Núm. 355. D. Sandalio Pitarro.—Una casa en la calle del Viento; linda derecha Leandro Garcia; izquierda el camino de Morata; espalda el mismo D. Leandro, y frente la calle; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 379. D. Martin Ruiz Cediell.—Una casa en la calle de la Nieve; linda derecha Frutos Lopez; izquierda Ignacio Orusco, espalda José Carrasco, y frente la calle; capitalizada en 687 pesetas.

Núm. 398. Doña María Sanchez.—Una viña con olivas en la dehesa del Obligado, de una fanega y 400 cepas; linda S. y Mediodía Esteban Ruiz; Poniente Gregorio Sanchez, y Norte Tomás Gomez y Garcia; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 434. D. Eugenio Beraza y Ceriza.—Una viña de secano, de una fanega cinco celemines, en Peñas Oréganos; linda S. y Mediodía las Peñas; Poniente y Norte Eugenio Lopez; capitalizada en 318 pesetas.

Núm. 445. D. Baldomero Carrasco.—Una casa en la calle del Moral; linda derecha y frente la misma calle; izquierda Fernin Romerosa, y espalda el callejon de la Pastora; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 456. D. Pedro Corpa.—Una tierra de riego, de cinco celemines, en el Congosto; linda S. Mamerto Garcia; Mediodía Salvador Mesonero; Poniente Mateo Zarzalejos, y Norte el camino; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 466. D. Angel Gonzalez.—Una tierra de secano en el Hoyo, de una fanega; linda S. el camino; Mediodía Tomás Garrido; Poniente Carlos Lopez, y Norte Benigno Pitarro; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 477. D. Pablo Gil Ramon.—Una tierra de secano de dos fanegas en la Hoya de Balsamor; linda S. y Mediodía cerros del Campillo; Poniente la Senda Galiana, y Norte cerros; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 481. Hospital de Antezana.—Una tierra de secano de seis fanegas en la cuesta los Pedernales; linda S. el Pozo de los camineros; Mediodía la carretera; Poniente y Norte Aniceto Garcia; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 483. D. Nicolás de las Heras.—Una tierra de secano en el sitio de la Gracia, de una fanega; linda S. Pascual Sanchez; Mediodía la anada; Poniente y Norte herederos de Mariano Diaz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 488. D. Juan José Serra.—Una casa en la calle Mayor Alta; linda derecha Clemente Redondo; izquierda Elías Redondo; espalda calle del Alamillo, y frente la calle; capitalizada en 1.562 pesetas.

Núm. 491. D. Gregorio Leon.—Una casa en la calle Mayor Alta; linda derecha Juan José Leira; izquierda Angel Diaz Romerosa; espalda y frente la misma calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 493. D. Juan José Monterroso.—Una tierra de secano en las Cañadas, de 11 fanegas; linda S. Hermenegildo Gomez; Mediodía Romano Petano; Poniente José Carrasco, y Norte camino de la fuente; capitalizada en 3.300 pesetas.

Núm. 499. D. Julian Martinez Diaz.—Una tierra de secano en las Cañadas, de dos fanegas; linda S. Angel Martinez; Mediodía camino de la Fuente del Rey; Poniente Pedro Garcia, y Norte los cerros; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 551. D. Felipe Sanchez.—Una viña de secano en la Gracia, de tres celemines con 100 cepas; linda S. y Mediodía el camino; Poniente y Norte cerros concejiles; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 556. D. Vicente Saz y Campanero.—Una viña de secano en la Olagosa, de una fanega nueve celemines; linda S. Carlos Lopez; Mediodía Francisco Garcia; Poniente cerros y corrales, y Norte el referido Carlos Lopez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 561. Sr. Conde de Altamira.—Un batan de paños en el Molino del Tejado, y una huerta contigua; linda con el rio Tajuña; capitalizado en 5.000 pesetas.

Núm. 134. D. Eugenio Carrasco Bucero.—Una casa en la calle Mayor Alta; linda derecha calle de Capellanes; izquierda Aureliano Gomez; espalda Julian Redondo, y frente la calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 259. D. Santos Hernandez.—Una casa en la calle Imperial; linda derecha Mariano Diaz Ruiz; izquierda y espalda Doña Engracia Cediell, y frente la calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 404. D. Julian Santiago.—Una viña en Peñas Rubias, de dos fanegas 11 celemines; linda S. el Risco de Peñas Rubias; Mediodía Carlos Lopez; Poniente Vicente Martinez, y Norte Andrés Cediell; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 223. D. Cecilio Garcia Diaz.—Una

tierra de riego en el Congosto, de seis fanegas; linda S. herederos de D. Manuel Esperanza; Mediodía Vicente Rodelgo; Poniente Manuel Perez, y Norte el camino; capitalizada en 13.600 pesetas.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, interes, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige ademas sobre la materia.

Perales de Tajuña á 13 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Cecilio Garcia Diaz.—Por su mandado, el Comisionado, Quintin Sanchez Sanchez.

Ayuntamientos.

Bustarviejo.

Prévia autorizacion superior, el miércoles 6 de Marzo inmediato, á las doce de su mañana, se celebrarán en la casa consistorial de esta villa cuartas subastas para arrendar los pastos de los montes La Candalea, Cotilleja, tranzon Zarzo, Peralejo y Prado María Córdoba, de estos propios, bajo los nuevos tipos de 140, 140, 150, 60 y 15 pesetas respectivamente; quedando íntegras todas las demás condiciones que han servido para las anteriores subastas.

Bustarviejo 20 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Pedro Diaz.—Pedro Osete, Secretario.

Carabaña.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 79, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones en que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará el consiguiente perjuicio.

Carabaña 21 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Mariano Altares y Diaz.

Cercedilla.

Para que la Comision permanente del censo electoral de esta villa pueda cumplir con acierto cuanto la previne el artículo 45 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 20 de Julio de 1877, espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende esta seccion y que se expresan á continuacion, luégo que fallezca algun elector de sus respectivos pueblos, me remita la partida de defuncion en papel de oficio del Registro civil.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos señores.

Cercedilla Febrero 15 de 1878.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Pueblos que comprende esta seccion:

Becerril, Boalo, Collado Mediano, Hoyo de Manzanares, Los Molinos, Manzanares, Moralzarzal y Navarredonda.

Leganés.

A fin de dar cumplimiento á lo que dispone el art 45 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 20 de Julio último, los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende esta Seccion se servirán remitir á esta Alcaldía, luégo que ocurra la defuncion de algun elector de los suyos respectivos, certificado que lo acredite, con objeto de hacer en el libro registro de censo electoral de la misma las anotaciones convenientes por orden de fechas en que aquellas ocurran, así como tam-

bien las de los electores que hubiesen fallecido después de la publicación de las primitivas listas, caso de que haya ocurrido alguna.

Leganés 17 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Presidente de la Comisión, José F. Cuervo.

Montejo de la Sierra.

A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 45 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 20 de Julio último, los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende esta sección se servirán remitir á esta Alcaldía, inmediatamente que ocurra la defunción de algun elector de los suyos respectivos, certificado que lo acredite, con el objeto de hacer en el libro-registro del censo electoral de la misma las anotaciones convenientes por el orden de fechas en que aquellas ocurran, así como también las de los electores que hubiesen fallecido después de la publicación de las primitivas listas, caso de que haya ocurrido alguna.

Montejo de la Sierra 18 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Presidente de la Comisión, Juan del Arco.

Santorcaz.

Para dar cumplimiento á lo que previene el art. 45 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 20 de Julio último, los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende esta Sección se servirán remitir á esta Alcaldía, luégo que ocurra la defunción de algun elector de los suyos respectivos, certificado que lo acredite, con el fin de hacer en el libro-registro de censo electoral de la misma las anotaciones convenientes por orden de fechas en que aquellas ocurran, así como las de los electores que hubiesen fallecido después de la publicación de las primitivas listas, caso de que haya ocurrido alguna.

Santorcaz 16 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Presidente de la Comisión, Claudio Anchuélo.

Villamanrique de Tajo.

El padron de haberes y reparto general entre todos los vecinos y hacendados forasteros para llenar el contingente del presupuesto del ejercicio corriente de 1877 á 78, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones en el término de 15 días, y pasado dicho término no se oira ninguna.

Villamanrique de Tajo 12 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Antonino Vara.

Providencias judiciales.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á Don Cándido Corti, Subinspector de Orden público del distrito del Hospital que fué en 18 de Febrero de 1874, y que habitaba en citada fecha en la calle Corredera Baja de San Pablo, núm. 51, á D. Juan Ortiz y Sainz, que habitó en la calle del Arenal, número 18, piso cuarto; á D. Antonio Vaca y Albertos, habitante en la calle de Sevilla, núm. 5, piso segundo de la izquierda; á D. Pedro Avilés y Muñoz, que en 2 de Marzo del mismo año 74 habitó en la calle de Pelayo, núm. 27, piso segundo; á D. Francisco Espada y Espinosa, que asimismo habitó en la calle de la Yedra, núm. 3, piso bajo; á D. Manuel Lopez Moreno, que habitó en la calle de Cabestreros, núm. 1; á D. Martín Robles y López, que habitó en la calle del Tribulete, núm. 8, principal, y D. Ambrosio Sainz Trápaga, que habitó en la calle Mayor, números 18 y 20, piso segundo, y cuyos domicilios y paraderos actuales de los referidos se ignoran, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á

prestar declaración en causa contra Doña Catalina Lujan Escribano y Doña Isabel Alarcón y Lujan y otros por ocupación de valores públicos procedentes de robo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1878.—V.º B.º—El Juez, Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Juan Manuel Clemente, vecino que fué de esta capital y que habitó en la calle de Peligros, núm. 11, cuarto principal, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á contestar la demanda ordinaria que contra el mismo ha interpuesto el Procurador Elías, á nombre de Doña Petra de Hierro y Vivanco, sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda y seguirán los autos el curso correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1878.—El Escribano, Enrique Sanchez.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos sobre rectificación del acta de defunción de D. Fausto Gonzalez Caró, por el presente se hace saber esta para que la persona que se crea con derecho á oponerse á la rectificación de dicha partida, solicitada por Doña Segunda Andrés y Bastarós, en concepto de viuda del D. Fausto, comparezca á deducirlo en el término de 15 días en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascripto.

Madrid 14 de Febrero de 1878.—V.º B.º—Molina.—El Escribano actual, Domingo Vazquez y Mou.

Alcalá de Henares.

D. Toribio Hernandez, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido información de pobreza á instancia de Diego Damian, vecino de Torrejon de Ardoz, y en su nombre el Procurador Don José Demetrio Calleja, para litigar con D. Casiano Ramos, de la misma vecindad, sobre que este le entregue al primero la cantidad de 473 pesetas que le adeuda procedentes de salarios del tiempo que ha estado sirviendo en su casa; en cuya información, seguida por todos sus trámites, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 31 de Enero de 1878, el señor D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta información de pobreza seguida á instancia del Procurador D. José Demetrio Calleja, á nombre de Diego Damian, vecino de la villa de Torrejon de Ardoz, para litigar contra D. Casiano Ramos, de la misma vecindad; y

1.º Resultando que el citado Procurador D. José Demetrio Calleja presentó escrito de demanda en este Juzgado en 26 de Setiembre del año próximo pasado solicitando á nombre del Diego Damian y Perez que, previa la correspondiente información, se le declarase pobre para litigar contra D. Casiano Ramos, su convecino, á fin de que este le abone la cantidad de 473 pesetas que le adeuda, procedentes de salarios del tiempo que ha estado sirviendo en su casa;

2.º Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal del Juzgado y al referido D. Casiano Ramos, lo evacuó el

primero sin oposicion, y no habiéndose personado en el juicio el segundo á pesar de haber sido notificado personalmente, fué declarado en rebeldía, mandándose que las actuaciones sucesivas se entendieran con los estrados del Juzgado, y se recibieron los autos á prueba por término de 12 dias comunes á las partes, que despues fueron prorogados por los 20 de la ley:

1.º Considerando que de la testifical practicada por el demandante aparece que no posee bienes de ninguna clase, ni cuenta con más recursos para su subsistencia que un jornal eventual:

2.º Considerando que segun la certificación expedida por el Secretario de Torrejon de Ardoz y visada por el Alcalde de dicha villa, aparece poseer una casa en la misma, sin que esté comprendida la contribucion que por ella satisface en el párrafo 4.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

3.º Considerando que con arreglo al referido artículo son pobres los que viven de un jornal ó salario eventual, en cuyo caso se halla el Diego Damian:

Vistos el citado artículo y los 179, 180 y 181 de la referida ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Diego Damian y Perez, con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demas beneficios que la ley dispensa á los de su clase

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados y de anunciarse en los sitios públicos de costumbre, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Valentin.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy dicho dia; doy fe.—Toribio Hernandez.

Lo relacionado es cierto y la sentencia y publicacion insertas corresponden literalmente con sus originales obrantes en las diligencias mencionadas, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun se manda, pongo la presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 12 de Febrero de 1878.—Toribio Hernandez.

Linares.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Don Eulalio Diaz, dependiente del comercio y residente en Madrid, cuya calle y número se ignora, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, y sin más citarle ni emplazarle, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa contra D. Baltasar Gallego Fernandez sobre lesiones á Cristóbal Diaz Leon.

Dado en Linares á 9 de Febrero de 1878.—Eduardo Torres.—Por mandado de su señoría, Isidoro Tur.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del trozo segundo desde la margen izquierda del Nalon hasta el parador de Muros de la carretera de Rivadesella á Cancio (antes á Pravia), por su presupuesto de contrata de 104.446 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Di-

rección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo desde la margen izquierda del Nalon hasta el parador de Muros, de la carretera de Rivadesella á Cancio (antes á Pravia), se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firme del proponente.)

Comandancia general de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 7 del actual me dice:

«Vacante una plaza de peon de confianza en el parque de Tarragona, dotada con el haber anual de 730 pesetas y opcion á derechos pasivos, dispondrá V. E. que se circule entre las dependencias del distrito de su mando y que se publique en los Boletines oficiales para que los que la deseen promuevan sus instancias á esta Dirección hasta el dia 15 de Marzo próximo, acompañando á ellas los certificados de buena conducta ó copia de las licencias absolutas si hubieran servido en el ejército.

Una vez reunidas en esta Dirección las instancias, pasarán al Parque de Tarragona para que en su vista proponga la Junta facultativa del mismo, el dia 30 del citado mes, al que conceptúe mas conveniente, prefiriendo en primer término á los que hubiesen servido en Artillería, y entre estos á los que hubieran desempeñado superior empleo; en segundo á los cumplidos de los demas cuerpos, y en último á los procedentes de la clase de paisano, siendo condicion indispensable que los aspirantes sepan leer y escribir.»

Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. por si tiene á bien disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los que deseen optar dicha plaza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1878.—Sebastian Prast.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.